MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
GRUPO DE CONTRATOS

GS- 2026 - 099737 / DEATA – GRUCO – 20.1

Barranquilla - Atlántico 16 de octubre del 2026

Señores.

OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA
NIT 860040094-3
MANUEL ESPINOZA BELTRAN cédula de ciudadanía N° 79.791.843
JUAN JARAMILLO MONTOYA CEDULA: 98.549.076
cesar.castro@linde.com

ASUNTO: CARTA DE INICIO CONTRATO 104 - 8- 20429- 26

Respetuosamente le informo que los requisitos de perfeccionamiento del contrato **104 - 8- 20429- 26** con número de proceso de la referencia **PN UPRES– DEATA MIC - 027 - 2026 *SECOP II***, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, EQUIPOS E INSUMOS DE OXIGENOTERAPIA EN HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y URGENCIAS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO"**

Suscrito con usted se encuentra surtido en su totalidad; en consecuencia, se puede iniciar la ejecución del mismo.

- FECHA DE INICIO: **16/10/2026** FECHA FINAL: **31/12/2026**

Cualquier inconveniente o inquietud que se presente dentro del desarrollo del presente contrato, puede comunicarse con el establecimiento de sanidad complementario Atlántico de la Policía Nacional.

Atentamente,

Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico

Elaboro. CPS ODETH FREYLE CIJANES
CPS Contadora Publica ofic contratos UPRES DEATA

Vo.bo.SI YESMITH HELENA RIAZA MERCADO
Jefe de contratos UPRES DEATA (E)

Carrera 38 # 74 61 Local 071
Deata-rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Nro. GS- 2026 099737 **/DEATA – GRUCO – 29.25**

Barranquilla Atlántico, 16 de octubre del 2026

SC HUMBERTO RIOS PUENTE
Unidad Prestadora de Salud Atlántico
humberto.rios@correo.policia.gov.co
Barranquilla, Atlántico

Asunto: **COMUNICACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO 104 - 8- 20429- 26**

En atención al **CONTRATO No. 104 - 8- 20429- 26** CELEBRADO ENTRE **– LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO y la entidad** OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA. **Identificado con Nit** . 860040094- 3 **Cuyo objeto SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, EQUIPOS E INSUMOS DE OXIGENOTERAPIA EN HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y URGENCIAS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** Una vez concluido el procedimiento de aprobación de las garantías, se comunica al señor supervisor de los cambios realizados en el negocio jurídico para que realice las actuaciones correspondientes en armonía a la Resolución 00090 del 15 enero del 2018, *Capitulo 12. SUPERVISION/* ***INTERVENTORIA*** *- El conjunto de funciones Desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta se le denominará* ***SUPERVISOR*** *y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratada a través de una consultoría, se le denominará* ***INTERVENTOR.*** *Artículo 4°* ***FINALIDADES DE LA SUPERVISION / INTERVENTORIA:*** *Tiene como finalidades: 1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. 2. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio. 3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato. 4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. 5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre ¡as partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias Artículo 7o* ***RESPONSABILIDAD:*** *El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventora, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en la Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002. Artículo 9°* ***FUNCIONES:*** *Las funciones del supervisor o interventor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3o del estatuto contractual. Por lo anterior, el Supervisor/Interventor ejercerá las siguientes funciones: A. <u>De carácter Administrativo</u>: 1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo. 2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, ¡sirviéndole de cana! de comunicación con las dependencias, ¡evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades de! contratista. 3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato. 5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces. 7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. 8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo. 10. Expedirlas certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo. 11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. 12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo. <u>De carácter técnico</u>: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias.2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. 3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor. 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes. 5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad. 7. Abrir y llevare! libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato. 8. Certificar el*

cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a ¡os requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. 10. Verificar la entrega de tos bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción. 11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación. C. De carácter Financiero: 1. Constatar que el contratista cumpla con ¡os requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía. 3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados. 4. informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios. 5 verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuéstales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuéstales que se requieran. D. De carácter legal: 1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato. 3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formularlas recomendaciones a que haya lugar.4. Suscribir /as actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. 5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. 6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar. 7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio. 8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador. 9. Comunicar a (a dependencia encargada de contratos o (a que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. 10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales. 11. Para las interventoras de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia. 12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan. PARÁGRAFO: Las funciones señaladas en presente acto administrativo serán cumplidas de conformidad con la adecuación de las mismas a la modalidad y naturaleza del contrato o convenio de que se trate.."; expedida por la Dirección de General del Policía Nacional, se servirán ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del citado contrato, reportando cualquier novedad que se presente en el desarrollo del mismo y remitiendo al Grupo de Contratos copia de los recibos a satisfacción expedidos, para efectos de liquidación según lo establecido Decreto 1082 de 2015 respectivamente.

Igualmente se debe hacer llegar al Grupo de Contratos de la UPRES dentro de los primeros 05 días del mes siguiente los documentos que se relacionan a continuación:

1. Informe de Supervisión.
2. Aportes Parafiscales.

NOTA: se recomienda la inscripción de los usuarios con los perfiles Entidad – Gestión Derechos y Cartera, Entidad – gestión contable, Entidad – Presupuesto de ingresos, y Entidad – Pagador central para la facturación electrónica. SIIF NACION

OBSERVACION: Si llegado el caso se presentara una novedad de personal (vacaciones, excusa, capacitación o traslado) como supervisor, deberá hacer entrega a la persona quien sea designada que quede en encargo o titular, plasmándola en el acta de entrega del cargo todo lo relacionado con el contrato en mención e informarle las funciones y responsabilidades e informando mediante comunicación a la oficina de contratos.

- **FECHA DE INICIO: 16/10/2026** **FECHA FINAL: 31/12/2026**
- El valor es de **TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($30.000.000) IVA INCLUIDO, vigencia de 2026.**

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que CERTIFIQUEN la realización de contratos celebrados y ejecutados, de proyectos iguales o similares al objeto del presente proceso contractual cuya suma supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto del presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar certificación por contratos EJECUTADOS (anexar copia de los contratos) con concepto favorable del cumplimiento del objeto contractual. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: • Objeto del contrato • Número, valor • plazo de ejecución • fechas de inicio y finalización • nombre del contratante y nombre de contratista • dirección y teléfono • NIT y firma del representante legal de la entidad contratante o persona autorizada Si los contratos se encuentran en ejecución al momento de la presentación de la propuesta, se deberá especificar adicionalmente el porcentaje de ejecución del mismo, el cual será tomado para verificar la experiencia. En Caso de que EL CONTRATISTA haya firmado contratos con la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificara su información. Según ley anti-tramite 2052 de 2020.
2	El contratista deberá instalar y poner en funcionamiento en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico un tanque de oxígeno criogénico para el suministro del oxígeno medicinal, sin que esto genere un costo adicional para la UPRES-DEATA.
3	Entregar, instalar y recolectar los equipos, igualmente realizará mantenimiento respectivo a los mismos.
4	Responsabilizarse de los daños materiales y lesiones a los usuarios por fallas en los equipos y aditamentos suministrados.
5	Comprometerse a presentar la facturación correspondiente al mes inmediatamente anterior los primeros CINCO (5) días del mes siguiente con los soportes de ley requeridos y de acuerdo a lo solicitado por medico auditor de cuentas médicas.
6	Contar con las licencias vigentes expedidas por la entidad competente.
7	Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos, relacionados con la ejecución del contrato.
8	Los gases medicinales deben contar con el medio de transporte y respectivo soporte, que permita garantizar las condiciones mínimas de seguridad.
9	La institución oferente debe cumplir con la implementación de SGSST
10	EL CONTRATISTA debe garantizar la entrega del suministro del presente contrato en La Unidad Prestadora de Salud Atlántico (ESPCO-DEATA)
11	En el caso que EL CONTRATISTA sea fabricante de gases medicinales, deberá aportar certificado vigente de BPM emitido por el INVIMA según lo estipulado en la Resolución N° 1674 de 2004 y el decreto N° 667 de 1995, de igual forma, en el caso que EL CONTRATISTA sea distribuidor de gases medicinales deberá aportar Acta de autorización vigente emitida por la secretaria de salud correspondiente.
12	Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato. Una vez ejecutado el 100%, **el contratista se obliga a no continuar efectuando el suministro de gases medicinales.** (En caso que no se haya realizado adición del contrato)
13	EL CONTRATISTA deberá certificar que los suministros no tendrán fechas de vencimiento inferiores a dos meses. De igual forma, deberá realizar el cambio de los insumos o equipamiento por defectos de fabricación o mala calidad, dentro de las 6 horas siguientes al requerimiento por parte del supervisor del contrato.
14	Certificado emitido por la ARL sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del

	SG-SST, donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración moderadamente aceptable (puntaje mayor a 85%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la resolución 0312 de 2019 o la que lo modifico o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). **La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.**
15	Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
16	Certificado de realización y aprobación del curso en SGSST, con un mínimo de 50 horas y si esta desactualizado, el de 20 horas, título y licencia del responsable del SGSST de la empresa.
17	Presentar certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a los establecido en la Resolución 0312/2019, no mayor a 30 días, cumplimiento del certificado de SGSST emitido por la ARL.
18	EL CONTRATISTA deberá garantizar hacer entrega del suministro, una vez el supervisor realice la solicitud en un tiempo menor a 72 horas.

ANEXO No. 2
VALOR (PRECIOS A FACTURAR)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TECHO	DESCUENTO OFERTADO 10.4%	VALOR A FACTURAR
1	OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PORTATIL 1 M^3	MTR3	62.171	6.466	55.705
2	OXIGENO GASEOSO MEDICINAL 3 A 4 M^3	MTR3	34.335	3.571	30.764
3	OXIGENO GASEOSO MEDICINAL 6 A 8 M^3	MTR3	24.527	2.551	21.976
4	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL	MTR3	9.245	961	8.284
5	NITRÓGENO GASEOSO	MTR3	27.914	2.903	25.011
6	AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO	MTR3	27.981	2.910	25.071
7	DIÓXIDO DE CARBONO (REGISTRO SANITARIO)	KG	20.490	2.131	18.359
8	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS	UNIDAD	194.471	20.225	174.246

9	MANTENIMIENTO DE VALVULAS	UNIDAD	498.108	51.803	446.305
10	SERVICIO DE PINTURA DE HOMBRO DE CILINDRO	UNIDAD	80.472	8.369	72.103
11	REGULADOR DE YUGO 0-15 LPM	UNIDAD	436.052	45.349	390.703
12	REGULADOR DE ROSCA DE 0-15 LPM	UNIDAD	436.052	45.349	390.703
13	REGULADOR PARA CILINDRO PORTATIL PARA TRASLADO	UNIDAD	355.575	36.980	318.595

NOTA: Las condiciones aquí plasmadas que se cumplirán durante la ejecución del contrato serán inspeccionadas por parte del supervisor y de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

Atentamente,

Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico

Elaboró. CPS ODETH FREYLE CIJANES
CPS Contadora Publica ofic contratos UPRES DEATA

Vo.bo.SI YESMITH HELENA RIAZA MERCADO
Jefe de contratos UPRES DEATA (E)

Fecha de elaboración: 16/10//2026
Ubicación: contratos/2026/bienes

Carrera 38 # 74 61 Local 071
Deata-rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA